



# Resolución Ministerial

Lima, 29 de abril del 2020

No. 148-2020-EF/41

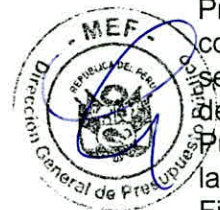
## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 492-2019-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, en su artículo 17 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 20 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los créditos presupuestarios del "Fondo para la continuidad de las inversiones" que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; las cuales se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Memorando N° 157-2020-EF/50.03 de fecha 20 de abril de 2020, la Dirección General de Presupuesto Público solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que realice las gestiones pertinentes para efectivizar las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, a fin de habilitar los saldos del "Fondo para la continuidad de las inversiones", a favor de la Reserva de Contingencia;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 del pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, se consideran recursos para el "Fondo para la Continuidad de Inversiones", en la Actividad 5006227 - Fondo para la Continuidad de Inversiones, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, entre otros, en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios el importe de S/ 2 300 000 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales se han transferido hasta el 20 de abril de 2020, a diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la suma de S/ 1 225 893 052,00 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), quedando un saldo de S/ 1 074 106 948,00 (MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);



Que, en el marco de lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es necesario efectuar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, hasta S/ 1 074 106 948,00 (MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia de la Actividad 5000415 - Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público, con cargo a los recursos de la Actividad 5006227 - Fondo para la Continuidad de Inversiones, para financiar la implementación de lo mencionado en el segundo considerando;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Autorización de Modificación Presupuestaria**

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 074 106 948,00 (MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo al Fondo para la Continuidad de Inversiones, según el siguiente detalle:

**En Soles**

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

**DE LA:**

ACTIVIDAD 5006227 : Fondo para la Continuidad de Inversiones

**GASTO DE CAPITAL**

2.4. Donaciones y Transferencias

**TOTAL EGRESOS:**

1 074 106 948,00

**1 074 106 948,00**

**A LA:**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

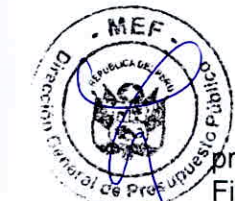
**GASTO DE CAPITAL**

2.0. Reserva de Contingencia

**TOTAL EGRESOS:**

1 074 106 948,00

**1 074 106 948,00**





# Resolución Ministerial

## Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo legal se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

.....  
**MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI**  
Ministra de Economía y Finanzas

